

H. señor Barreda, la razón es el temor al abuso, pero el abuso, Excmo. señor, se evita con una buena reglamentación, el abuso es materia de fiscalización y vigilancia de los que están obligados á desempeñar fielmente sus puestos y cargos públicos. Yo no acepto lo que acaba de escuchar la Cámara, que porque se trata de artículos liberados por la ley no sean debidamente reconocidos y revisados por los empleados de Aduana, que tienen la obligación de hacerlo; y menos acepto que, invocando ese abuso, que invocando la falta de cumplimiento de los empleados de la Aduana, é invocando la falta de estadística que debe haber en todas nuestras Aduanas y en todo buen servicio público, se quiera dar una ley que directamente afecta servicios tan respetables como los de las Sociedades de Beneficencia. Yo no creo, Excmo. señor, que pueda absolutamente ser este el criterio que determine al Senado en un asunto que tanto interesa y compromete la suerte de la clase más afligida del país. (Aplausos).

El señor REINOSO.—Creo haber demostrado que, en vez de recibir las Beneficencias como uno, van á recibir como dos; pero, para explicar perfectamente este asunto ruego á V. E. que se sirva pasar á sesión secreta.

El señor PRESIDENTE.—Mañana tendremos, H. señor, sesión secreta. Es la hora avanzada y se levanta la sesión.

Eran las 6 y 30 p. m.

Por la Redacción.—

C. G. Castro y Oyanguren.

48a. Sesión del miércoles 14 de octubre de 1908

Presidencia del H. Sr. Dr. Ganoza

Abreña la sesión con asistencia de los honorables señores senadores: Alvarez Calderón, Arias Pozo, Aspíllaga, Barrios, Barreda, Carrillo, Carmona, Castro Iglesias, Coro-

nel Zegarra, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreyros, Irigoyen, Larco Herrera, León, López, Loredo, Luna, Menéndez, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Ríos, Ruiz, Samanez, Seminario, Sosa, Santa María, Salcedo, Trelles, Tovar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Ward J. F., Matto y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, informando en el proyecto que aumenta el haber del Tesorero Fiscal del Callao.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Fomento, participando que ha pedido informe al Cuerpo de Ingenieros de Minas, sobre el pedido del honorable señor Coronel Zegarra para que se dé preferente atención en los estudios que se hacen en Sechura á la perforación de pozos artesianos en dicho lugar.

Con conocimiento del señor Coronel Zerraga, al archivo. Comunicando que con el fin de satisfacer el pedido del señor Coronel Zegarra, se ha telegrafiado al Proyecto de Piura, para que en el día se atienda á la vacunación de los habitantes del distrito de Tambo Grande y á la asistencia de los enfermos.

Con conocimiento del mismo señor, al archivo.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto que aumenta en Lp. 1,000 la partida del Presupuesto General destinada al servicio cablegráfico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, recomendando, á solicitud del H. señor Orbegozo, el

preferente debate del proyecto sobre aclaratoria de la ley que establece el impuesto de veinte centavos sobre cada quintal de harina que se consume en la provincia de Trujillo.

Atiéndase la reconsideración, contéstese y archívese.

DICTAMENES

De la Comisión Auxiliar de Legislación, sobre la alternabilidad de los presidentes de juntas departamentales, alcaldes y directores de sociedades de Beneficencia.

De la Auxiliar de Presupuesto y de Obras Públicas, en el proyecto sobre construcción de puentes en la provincia de la Unión.

De la de Justicia, en el proyecto sobre nombramiento de secretarios y relatores de las cortes de la República.

De la de Instrucción, en el proyecto sobre expedición de título de doctor en Jurisprudencias por las Universidades, á los abogados inscritos en la matrícula.

De las de Justicia y Principal de Presupuesto, en el proyecto que crea en la provincia de Antabamba una escribanía del crimen adscrita al Juzgado de Primera Instancia.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto que exonera de derechos á varios artículos para la iglesia de los Sagrados Corazones de Arequipa.

De la Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto que vota Lp. 200 para la construcción de un cementerio en el pueblo de Sayán.

De la Principal de Guerra y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto que subvenciona á los clubs de tiro al blanco del departamento de Ancash.

Pasó á la orden del día el dictamen de la Comisión de Premios, que estaba en Mesa, en el proyecto que concede á doña Adelaida Pacheco viuda de Orihuela, premio pecuniario.

Quedaron en Mesa para completarse las firmas los que siguen:

De las comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto que vota Lp. 500 en el Presupuesto Departamental de Arequipa para las obras de agua potable y enlazado de Aplao.

Tres de la de Premios:

En el proyecto sobre reconocimiento de servicios del doctor Teodomiro Sarmiento; en el que concede premio pecuniario á doña Moraima Isabel Padrón viuda de León; y en el que concede premio pecuniario á doña María Luisa Barrón.

De la Auxiliar de Presupuesto y Obras Públicas, en el que autoriza al Ejecutivo para construir un puente en la quebrada de Yucaes.

De la de Justicia, en el que dispensa de tiempo de práctica para recibirse de abogado.

PEDIDOS

El señor FERREYROS, pide que S. E. consulte á la Cámara si la sesión secreta pedida el día de ayer por el honorable señor Reinoso para seguir tratando del asunto que se puso en debate debe realizarse ó no, manifestando que por su parte está en contra de la sesión secreta.

El señor REINOSO dice: que el Reglamento autoriza á cualquier Representante para pedir sesión secreta.

El señor FERREYROS, pide la lectura del artículo á que se refiere el señor Reinoso.

El señor DEL RIO dice: que con fecha 10 el señor Ministro de la Guerra ha contestado los dos oficios que se le pasaron por Secretaría para que investigara el estado del juicio militar que se sigue á los ciudadanos Minaya, de Oyón; y que le ha extrañado que su señoría conteste que en su despacho se ignora completamente la existencia de este juicio, siendo así que á su señoría le consta que este expediente pende del Consejo de Oficiales Generales; y pide que S. E. se sirva ordenar se reitere oficio á dicho señor Ministro, manifestándole lo que acaba de exponer y que se sirva in-

vestigar el estado de ese juicio, en el que hay multitud de manejos que tienden á dilatar su prosecución, la investigación honrada de los hechos y á hostilizar en último resultado á los señores Minaya, que son víctimas de la revolución de mayo.

Pide, también, que se pase oficio al señor Ministro de Fomento, indicándole que no ha enviado la memoria del Ministerio, en cuya remisión tiene interés para que sean conocidos los muchos bienes que se ha hecho al País por ese ramo; y que envíe también la que ha publicado la Dirección de Fomento.

En seguida, dice su señoría que aun cuando con la separación del Prefecto de Ancahs, señor Alvarez Sáez, ha desaparecido el estado caótico en que se encontraba ese departamento, especialmente la provincia de Bolognesi, en la que el mayor de guardias se permitió poner preso al Subprefecto, y ha vuelto á su estado normal con el nombramiento de nuevo Prefecto, pide que se oficie al señor Ministro de Justicia para que dé razón del estado del juicio que se sigue á un señor Castillo, que en días pasados pretendió asesinar al Alcalde Municipal, quien fué puesto en prisión por el pueblo y cuya libertad ordenó el juez de Primera Instancia que de regreso de Chiquián no se había hecho cargo de su judicatura; y que puesto nuevamente en la cárcel por el pueblo, el Prefecto de Ancahs ordenó su libertad por telégrafo, amenazando con un juicio criminal á los que se opusieran á su mandato; y que desea que estos hechos se esclarézcan para hacer ulteriores pedidos.

Por último, dice su señoría que en días pasados solicitó que se pasara oficio al señor Ministro de Gobierno, preguntándole la causa de la persecución de los directores del periódico "La Divisa" de Huaraz, en que se ataca la administración del Prefecto Alvarez Sáez, y que este

caballero en su deseo de apresarlos improvisó una supuesta sedición, poniendo en la cárcel á dos y persiguiendo á tres de ellos; que del oficio del señor Ministro se desprende de que á estos cinco ciudadanos se les imputa haber dado vivas á los señores Piérola y Durand y mueras al Prefecto y al Gobierno, cosa de que nadie hace juicio, porque es un medio con que se desahoga la oposición; y pide que se oficie al señor Ministro de Gobierno para que se sirva dar órdenes terminantes al Prefecto de Ancahs para que cese la persecución de esos individuos y si los que están presos no están sometidos á juicio los ponga en libertad.

El señor VIDALON, hace presente que la memoria del Ministerio de Fomento del presente año, quedó completamente expedita y aún dejó firmadas las notas de remisión á las Honorables Cámaras con las memorias de la Dirección de Fomento y de Obras Públicas, así como los anexos de la Dirección de Salubridad; pero que ha tenido noticia que la impresión de estos documentos se ha demorado, razón por la que aún no se han remitido; pero que tardará pocos días en que así suceda.

S. E. ofreció atender los anteriores pedidos.

El señor ASPILLAGA, refiriéndose á la sesión secreta solicitada por el honorable señor Reinoso, se opone á ella.

Con este motivo tuvo lugar una larga discusión, en la que tomaron parte los honorables señores Reinoso, Luna, Aspíllaga y Prado y Ugarteche, á la que puso término S. E., manifestando que se pasaría á sesión secreta para conocer las razones que tenía el señor Reinoso para solicitar esa sesión, y que en vista de esas razones la Cámara resolvería si se continuaba discutiendo ó no el asunto en público.

El señor SECRETARIO, en conformidad con el pedido del señor Luna del día de ayer, dió lectura al

oficio y á los informes que se envían á la Cámara de Diputados sobre el proyecto de jubilación del redactor del Diario de Debates del Senado, doctor Manuel Marcos Salazar.

El señor LEON pide á S. E. que después de concluirse el proyecto que está en debate y el de concesión de terrenos de montaña, cuya preferencia se ha acordado por la Cámara, se ponga en discusión el proyecto de ley electoral municipal por ser asunto de vital importancia en esta época en que deben realizarse elecciones municipales.

S. E. indicó á su señoría que precisamente tenía dispuesto que ese fuera uno de los expedientes que entrarían en discusión después de los señala-los; y que como la Cámara debía tener cuatro horas de sesión, se había acordado que después del despacho, la primera hora se dedicaría á asuntos locales y la segunda á asuntos generales.

ORDEN DEL DIA

Se suspendió la sesión pública para pasar á secreta.

Después de 30 minutos se reabrió la sesión.

El señor PRESIDENTE.—Continúa el debate del dictamen de las comisiones de Hacienda y Principal de Presupuesto, en el proyecto que subvenciona á las sociedades de Beneficencia, en cambio de la liberación de derechos de los artículos que importan.

El señor PERALTA.—Habiendo insistido el honorable señor Reinoso sobre el punto debatido en la sesión anterior, véome á la vez en la necesidad de insistir, por mi parte, en las rectificaciones que hice, á fin de levantar los cargos que parece ha formulado su señoría en relación el trigo que se despacha para la Beneficencia del Callao. Al efecto, voy á permitirme dar lectura á un memorándum que tengo en mi poder y que se refiere al procedimiento que se emplea para la adquisición de la harina que sirve pa-

ra elevar el pan que se consume en sus establecimientos de caridad. La junta directiva solicita propuestas de diversos molinos, por cierta cantidad de harina de la que fluctúa entre 1,000 á 1,500 quintales al año, y se acepta la que ofrece mayor economía en el precio y más ventajas en la forma de efectuar la provisión.

La propuesta de los señores Milne etc. Cº, gerentes de la Empresa Molinera "Santa Rosa", reunía tales condiciones y fué la que se aceptó en el presente año, previas las formalidades reglamentarias, comprometiéndose á despachar por cuenta de la Beneficencia 200 mil kilos de trigo, liberados de derechos, según resolución del Ministerio de Hacienda.

Ya he informado á esta H. Cámara, en la sesión anterior, que como no se introduce al País harina del extranjero, la Beneficencia se ve obligada á solicitar el despacho libre de cierta cantidad de trigo, cuyos derechos importan al rededor de 275 libras.

Ahora bien, Exmo. Señor, ¿será posible hacer cuestión de estado el hecho que la Beneficencia econome en los gastos de sus servicios doscientas setenta y cinco libras al año, para dar al consumo en sus establecimientos, artículos frescos y de primera calidad? ¿Será posible que este asunto pueda llamar la atención de los Poderes Públicos, al extremo de hacer entender que se trata de un fraude, porque así, más ó menos, se ha dejado comprender, por la manera como el honorable señor Reinoso ha llamado la atención del Senado sobre este asunto?

La Beneficencia del Callao, excelente señor, se preocupa mucho de su buen nombre y de las consideraciones que siempre se le han guardado. El honorable señor Reinoso ha declarado que un alto empleado de esa institución le explicó el fenómeno que creía encontrar, de que el valor de los derechos del trigo se em-

pleaban en comprar manteca y otros artículos. No es exacta esa afirmación y creo que ha habido error de parte de S. S^o, al referirse á una exposición que no se ha hecho, porque no existe base alguna que le sirva de fundamento. La Beneficencia hace venir la manteca desde Estados Unidos, por conducto de la casa Crace, que cobra el valor del artículo después de despachado libre de derechos y conforme se va consumiendo en los establecimientos que la institución tiene á su cargo. De manera, pues, que no es exacta la afirmación del honorable señor Reinoso cuando dijo que parecía que la Beneficencia del Callao mistificaba la liberación de derechos, aplicando el valor de ellos á la adquisición de otros artículos que consume.

Este es el punto único á que se ha referido el honorable señor Reinoso con respecto á la Beneficencia del Callao; si su señoría hace alguna otra atingencia, tendrá el agrado de dar las explicaciones que sean necesarias.

El señor REINOSO.—Excmo. Señor: Voy á hacer algunas rectificaciones. Tal vez en aquello de la manteca sufri un error; no lo recuerdo bien; pero de la exposición del honorable señor Peralta se deduce la confirmación de lo que he dicho: que con los derechos del trigo se compra la harina, siendo así que lo que se concede es la franquicia de los derechos que á esos artículos corresponden y, por lo tanto, lo que debe aprovechar la Beneficencia es el derecho del trigo; pero no el valor de la harina. Lo que no es correcto, es que con esos derechos del trigo se compre harina. La exposición del señor Peralta ha venido, pues, á comprobar lo que yo había dicho.

El señor PERALTA.—Excmo. Señor: Véome obligad á usar nuevamente de la palabra para manifestar que el señor Reinoso insiste en su primer error. La Sociedad de Beneficencia no compra harina con el

trigo, cuya liberación de derechos obtiene, sino que paga con dinero de su caja lo que vale ese artículo en plaza. El ahorro lo obtiene la Beneficencia con la franquicia en los derechos que deben pagarse por esa harina en el caso de ser importada desde el extranjero, cuyos derechos representan Lp. 245. Por consiguiente, no se paga, pues, el valor de la harina con los derechos del trigo, porque éstos equivalen á menos de la tercera parte del importe de la harina; resultando que siempre eroga de su caja una suma que representa dos veces el valor de los derechos.

Creo, pues, haber demostrado ampliamente el procedimiento seguido por la Beneficencia del Callao para la adquisición y la forma en que se despacha el trigo, cuya liberación de derechos le concede el Gobierno, con lo cual no se causa daño alguno á las rentas fiscales.

El señor BARREDA.—Excmo. Señor: Al dar ayer las razones que tengo para oponerme al proyecto en debate, dije que perjudicaba á las compañías de Bomberos y Universidades.

Mi honorable compañero de Comisión, el señor Reinoso, ha creído encontrar en esto una equivocación de mi parte, pues decía que las compañías de Bomberos por la ley de tarifas vigente no pagan derechos ni sobre las bombas ni sobre las mangueras ni carros que importaban.

Yo me permito observar al honorable señor Reinoso que la equivocación está de su parte, pues las mangueras pagan el 40 por ciento sobre su avaluo y los carros, con excepción de los de ferrocarriles y tranvías, pagan todos el 45 por ciento; así es que el perjuicio que sufrirían las compañías de Bomberos con este proyecto es evidente, y tan es así que el derecho que esas compañías tuvieran á una indemnización ya está reconocido por el señor Ministro de Hacienda en la memoria de 1902, en la que, al ocuparse de la liberación de dere-

chos á varias instituciones se lee: (leyó.)

Está, pues, reconocido por el Ministerio de Hacienda el derecho que tienen las compañías de Bomberos á ser indemnizadas. Continúo la cita para que no quede trunca: (leyó.)

Es, pues, evidente el perjuicio que recibirán las compañías de Bomberos. En cuanto á lo que sufrirán las Universidades por la franquicia que se les retira, observa su señoría que sólo tendrán que pagar derechos sobre los instrumentos y aparatos que no pasarán del 10 por ciento sobre el valor de ellos; á este respecto diré solamente que, cuando vemos que una sociedad como la Geográfica, por iniciativa propia establece un observatorio seismológico, pide á Europa los instrumentos y aparatos y tiene que pagar por ellos derechos de aduana porque lo exige la ley, esto hace el efecto de que esa fiscalización desdice de la cultura de nuestro País, aun cuando tales derechos sean sólo del 10 por ciento.

No cabe, pues, duda de que hay otras instituciones aparte de las beneficencias que van á ser perjudicadas por este proyecto, y si lo van á ser, deben también ser indemnizadas; pero no se acuerda la indemnización sino á las sociedades de Beneficencia y no á las otras instituciones que van á ser perjudicadas y á las que se hace alusión en el artículo primero del proyecto que dice: (leyó.)

Si no van á ser perjudicadas, si no se las va á tocar, como dice el señor Reinoso, entonces que no se les mencione, pues, en el proyecto de ley y omitanse en él las palabras **otras instituciones**.

En cuanto á los puntos que el honorable señor Reinoso ha tocado hoy en la primera parte de esta sesión, ninguno de ellos es irremediable por medio de la reglamentación, toman las medidas que son necesarias para prevenir cualquier abuso que pudiera haberse practicado en esta materia. Yo creo que con una reglamentación que exija la inter-

vención del director de Beneficencia y del inspector del ramo en todos los pedidos de despacho, tomándose las precauciones debidas, sería imposible que ocurrieran casos como los que ha narrado el honorable señor Reinoso.

En cualquier parte del mundo, dándose una ley de exoneración de derechos que después no se reglamentara se cometerían abusos tal vez mayores que los ocurridos entre nosotros y por eso vemos que en otros países, posteriormente á las leyes de exoneración ha venido la reglamentación y cuando ha venido la supresión ha sido porque no se ha tomado el término medio de la reglamentación.

El honorable señor Reinoso insistió también ayer en la imposibilidad de llevar á cabo la estadística, mientras subsista esta ley porque, dice su señoría, los empleados de las aduanas no verifican el reconocimiento de los bultos cuando sobre ellos no se han de cobrar derechos. Yo creo que se debe establecer la obligación de que se cumpla el artículo de la ley de exoneración que cité ayer, es decir, que las mercaderías importadas libres de derechos, en virtud de estas franquicias se reconozcan y aforen y se pase de ellas el parte respectivo á la Sección de Estadística; creo que se puede ser severo en penalizar á los empleados que no cumplen con estos requisitos. Pero en todo caso, cuando por parte de la Beneficencia se hace un pedido de despacho y ese pedido se presenta con la firma del Director de Beneficencia, sería necesario suponer que están muy mal organizadas esas sociedades para que resulte que el pedido no coincide con la realidad de las mercaderías y que guiándose el despacho sólo por el pedido haya defectos de la estadística y tal vez defraudaciones.

Así es, pues, que esa razón no tiene fuerza porque el inconveniente aducido en el informe del señor Ministro de Hacienda, así como en la

defensa hecha por el señor Reinoso, relativo á la imposibilidad de llevar la estadística, creo que es de los que más fácilmente pueden remediararse.

En resumen, lo que propone el honorable señor Reinoso, es que primero se haga la derogatoria de esa ley y que dentro de uno, dos ó tres años, si se ve que la derogatoria no ha producido buen efecto, entonces se vaya á la reglamentación de la ley. Me parece que el orden lógico no es ese, puesto que primero propone su señoría tomar el remedio máximo y sino produce buen efecto, tomar el mínimo. Yo propongo el medio inverso: que primero vayamos á la reglamentación y si esta no produce buen efecto, entonces se verán las modificaciones que deban hacerse á la ley, ó si es conveniente derogarla.

El señor ASPILLAGA.—Excmo. señor: Si se dejaran pasar en silencio los cargos que ha hecho el H. señor Reinoso, especialmente á la Sociedad de Beneficencia de Lima, cuando sea publicado el discurso que, como exposición de motivos, tuvimos que escuchar en apoyo del proyecto que ha presentado, realmente que producirían los hechos denunciados por su señoría, con ese carácter casi odioso, una impresión penosa en la sociedad de Lima, en el Gobierno y en el país.

Su señoría ha creído que no eran bastantes las razones generales con que había apoyado su proyecto en la sesión pública última, y que era necesario revelar hechos que nos dieran profundo convencimiento de la necesidad y urgencia que tiene la medida que se propone. Pero su señoría ha recibido esos informes con alguna exageración, y, sobre todo, se comprende bien que los empleados fiscales que le han proporcionado esos datos al Gobierno han tenido especial intención de agravar más el caso, haciendo recaer todavía su señoría la verdadera culpabilidad en los miembros de la Sociedad de Beneficencia de Lima, á

quienes pone ya sea en su calidad de directores ó de inspectores del establecimiento, como que manifiestan una verdadera ineptitud en el desempeño de sus cargos.

De otro lado, aparecería la administración de la Beneficencia, en sus diversos establecimientos, tan falta de vigilancia y de control que, en consecuencia, tendríamos, después de aprobado este proyecto, que ocuparnos en seguida de una reforma radical en las Sociedades de Beneficencia, especialmente en la de Lima, á la cual podríamos citar como un modelo para las demás de la República; y he dicho como **modelo**, porque, en el trascurso de los años, la Beneficencia de Lima que administra los intereses confiados á su cargo, no ha hecho más que revelar un celo cada vez más eficaz para poner todos sus establecimientos en el estado en que se encuentran, merced á los cuidados y solicitud de esa corporación.

Dice su señoría, que los miembros de la Sociedad de Beneficencia de Lima, desde el Director á los inspectores, no pueden prestar la atención debida á los pedidos que hace para su abastecimiento de los artículos de diverso consumo que necesitan sus dependencias, y que, por razón de sus propias obligaciones, de la gratitud del cargo, es, hasta cierto punto, excusable que no puedan dispensar toda la atención á la fiscalización que se necesitaría para que se resguardasen debidamente los intereses del Estado; y supone SSa. como que los establecimientos estuvieran por esta causa abanlonados al criterio arbitrario del personal subalterno que los administra; pero no pasan las cosas de esa manera, pues la Dirección de Beneficencia tiene organizadas secciones de investigación, de cuenta y de estadística, que le permiten conocer el movimiento de cada establecimiento en sus menores detalles, no solamente respecto de sus gastos de presupuesto, sino de sus con-

sumos. Los inspectores en cada casa también por el celo que despliegan y por la responsabilidad que llevan estos cargos, siempre ejercitan esa vigilancia, están al cuidado de los más prolijos detalles de la administración; y no se puede aceptar, como ha sostenido el H. señor Reinoso, que la falta de cuidado, y de inmediata vigilancia podría dar lugar en las dependencias de la Beneficencia y en su personal de servicio, para aprovechar de esa circunstancia y cometer las defraudaciones que su señoría nos ha denunciado. Cuando los establecimientos de Beneficencia, necesitan ocurrir al Gobierno para la liberación de derechos á los artículos que necesitan para el consumo, se dirige al Director de la Sociedad una petición en forma; la Dirección, á su vez, se dirige al Ministro del ramo, y es el Ministerio el que, con la debida tramitación, dá el permiso para que, con esa solicitud, se haga el despacho en la Aduana de los artículos que están destinados á los establecimientos de Beneficencia; pero en la Aduana, se hace el reconocimiento, salvo que haya un descuido consentido y voluntario de parte de los empleados, porque los agentes encargados en nombre de la Sociedad de Beneficencia, piden el despacho con las mismas formalidades q' se acostumbran para el comercio, y se sigue el proceso del reconocimiento y aforo de las mercaderías contenidas en los bultos cuyo despacho se solicita. Este procedimiento se sigue invariablemente; y sólo, como he dicho antes, que por parte de los empleados de Aduana no haya el cuidado de hacer una investigación prolija, del contenido de los bultos, sólo en tal caso se prescindirá de ese trámite obligado. La Sociedad de Beneficencia importa para sus establecimientos, en primer término las medicinas, de las que antes se proveía en las farmacias de la capital, pero la Beneficencia, comprendiendo que podía hacer mayor economía en el

gasto de medicamentos, y además podía conseguirlos posiblemente de mejor calidad, acordó comprarlos directamente en el extranjero, y estableció un depósito central de medicinas para surtir á todas sus dependencias; en ese depósito, que está vigilado por un inspector y tiene un empleado técnico, se lleva la contabilidad con rigurosa exactitud y detalle, del movimiento de las medicinas que entran al depósito y de las que salen para el consumo de los Hospitales, dispensarios y demás dependencias.

El H. señor Reinoso dice que la Beneficencia recibe entre las medicinas, hasta algunas especialidades que no son importadas sino por la Beneficencia. Es posible que la Beneficencia lo haga, con lo cual resaltará su celo por el buen servicio de los hospitales y dispensarios, y es natural que así suceda, porque esas importaciones de especialidades las hace la Beneficencia á solicitud de los médicos que prestan servicios en los hospitales, que así los mejoran en beneficio de los enfermos, aumentando cada año las exigencias de los médicos, para que se mejore el servicio de las boticas, no sólo con los medicamentos vulgares, sino con especialidades de primera clase, medicamentos y especialidades que sólo se emplean en los Hospitales y dispensarios. Yo estoy convencido de que el personal al servicio de la Sociedad de Beneficencia, y, especialmente el de las hermanas de caridad, es incapaz de cometer las faltas que se les atribuye y no puede autorizar una acusación motivada por fraudes á los intereses fiscales ó de la Beneficencia. No hay razón para sostener que con los medicamentos importados por la Sociedad de Beneficencia puedan los hospitales hacer negocio, y proveer á otros establecimientos extraños, pues es tan rigurosa la contabilidad que se lleva, que la menor falta que se cometiera sería inmediatamente descubierta.

Para el consumo del personal que se asiste en sus casas, la Beneficencia importa manteca, arroz, trigo, té, kerosene y en cierta época del año, haciendo un cálculo del consumo de cada casa y un resumen general, se pasa una relación á la Dirección, para la liberación de los derechos por el Ministerio de Hacienda. Estos son como artículos de uso general en cada casa. El trigo se pide, para recibir en cambio la harina que proporcionan los molineros, estableciendo la equivalencia en harina por una cantidad de trigo, y sujetándose á esa equivalencia para la provisión del pan es como se calcula la cantidad de trigo que debe de pedirse al Ministerio de Hacienda libre de derechos. Al responder al señor Reinoso por lo que ha dicho respecto á la Sociedad de Beneficencia, puedo hacerlo porque tengo conocimiento de su administración, y por esto te digo que si hubiera menos cabó sería en la manipulación del trigo, de cuyos residuos aprovecharán algo los molinos. Pero la Sociedad de Beneficencia no hace sino entregar cierta cantidad de trigo para recibir en equivalencia la harina. Con la manteca y los demás artículos, se calcula el consumo en los establecimientos durante el año y á medida que se necesita se pide la liberación de los derechos. Por supuesto, el provecho de la Beneficencia se reduce al descuento que resulta de la exoneración del pago de derechos de Aduana sobre dichos artículos.

La Beneficencia de Lima en sus establecimientos consume al año, más ó menos, (leyó): mil quinientos quintales de harina, ciento veinticinco barriles de manteca, 1,500 sacos de arroz, 50 cajas de té, 100 cajones de kerosene, telas para vestidos y utensilios para las casas de huérfanos.

Estos son los artículos que consume la Sociedad de Beneficencia de Lima, pero seguramente estos artículos no son los que más han llamado la atención en la Aduana, por-

que siempre han gozado del privilegio de ser importados libres de derechos y así efectivamente parece, porque el H. señor Reinoso nos ha manifestado que entre los despachos libres que se han realizado en la Aduana del Callao para los establecimientos de la Beneficencia de Lima, se han encontrado artículos extraños ó agenos al uso que deben tener en esos establecimientos, como son: cintas de seda y algunas otras bagatelas, y ha citado un caso que refiere haberse verificado en la época en que yo actuaba de Director de Beneficencia. Se encontró en un bulto que se despachaba para uno de los establecimientos de la Sociedad de Beneficencia de Lima, un ajuar de novia. Siento mucho que la memoria no me sea fiel, no recuerdo este caso ni en sus detalles siquiera; pero desde que el H. señor Reinoso los ha citado y seguramente los datos los ha tomado en el Ministerio respectivo, reconozco que el hecho se haya verificado, pero no podría dar explicaciones á la H. Cámara, porque verdaderamente me falta la memoria de este hecho para dar detalles y para confirmar si realmente pasaron las cosas como el H. señor Reinoso las expone; pero voy á dar algunas explicaciones á la H. Cámara: Entre los establecimientos que tiene la Sociedad de Beneficencia de Lima, hay casas para huérfanos, son asilos de expósitos ó de niños desvalidos, hijos de padre ó de madre muy pobres que se asilan en estas casas, donde hay para las niñas talleres de costura. Entre estos talleres sobresale el de Santa Teresa, de cuya casa soy actualmente Inspector; en sus talleres, especialmente, se hace esas confecciones á que se ha referido el H. señor Reinoso, se hacen ajuares de novia; muchas familias de Lima y de provincias mandan hacer esos trabajos en Santa Teresa, y, regularmente, para que las niñas tengan modelos y útiles de costura se importan á veces unas frioleras, porque son ver-

daderamente frioleras las que se traen; ya calculará la H. Cámara que es muy posible que ese llamado ajuar de novia haya sido un modelo que se haya pedido para el taller de Santa Teresa, y esas cintas sean precisamente de los artículos que usan en ese taller para hacer esas confecciones, esos trabajos de costura que el público paga, y cuyo producto pertenece á las niñas pobres, porque cada una de ellas aprovecha del rendimiento de su trabajo. Pero haciendo yo algunas investigaciones de lo más prolijas, respecto de las casas que tienen talleres, he tenido ocasión, no una sino varias veces, de interrogar en la forma más precisa y con toda la autoridad que podía tener como Inspector, y también como Director de la Sociedad de Beneficencia, cuando desempeñaba ese cargo, para descubrir si ha habido interés de parte de esas casas, en importar artículos de comercio cuya importación no les estaba permitida; y por los informes que he recogido, he adquirido la más profunda certeza de que hay verdadera escrupulosidad y honradez, de parte del personal que está á cargo de esas casas, especialmente de las hermanas de caridad.

En primer lugar no importan nada que no se presente en la Aduana en debida forma, con todos los documentos que deben acompañarse, inclusive la factura consular, como se hace por las casas de comercio; jamás traen nada que no sea exclusivamente para el servicio de las casas de Beneficencia; y en las investigaciones que he hecho, se me ha citado este caso: una distinguida señora que vive en Europa, hizo traer, por conducto de las madres de caridad, tres cajones de ropa para distribuirla aquí á familias pobres, á fin de que á la sombra del privilegio que tienen las casas de Beneficencia, pudieran pasar esos bultos sin pagar derechos de Aduana. Pues bien, la Administración de las hermanas de caridad, se negó á re-

cibir esos bultos para hacerlos pasar como artículos importados para el servicio de la Beneficencia. Con esta escrupulosidad, han procedido siempre. Además, los pedidos para el despacho no los hacen directamente éllas, los hacen por conducto de la Dirección ó de la Inspección respectiva de la Beneficencia, á quien manifiestan en detalle cuáles son los artículos que necesitan para el servicio de las casas ó de los hospitales. Y los que compran en el extranjero las mismas hermanas de la caridad son artículos de poquísimo valor, que vienen para ser distribuidos como recompensas entre las niñas pobres, de manera que ni se oculta el objeto á que se les va á dedicar. Importan á veces útiles para sus iglesias, es decir, útiles para las capillas de los establecimientos de Beneficencia; á esto se reduce sustancialmente todo lo que las dependencias de la Beneficencia piden se despache libre por el Supremo Gobierno. ¿Dónde está, pues, el fundamento de la exposición que acaba de hacerse? ¿Dónde están las defraudaciones que se pueden hacer al Fisco? Sobre todo la Sociedad de Beneficencia de Lima tiene mucho escrúpulo y tiene mucho cuidado de no hacer ningún pedido al Ministerio de Hacienda, sino por los artículos que están considerados como de consumo necesario e inmediato para esos establecimientos.

Los hechos que ha revelado, que casi ha denunciado el H. señor Reinoso, no tienen, pues, la gravedad que su señoría les dá; pero como estas instituciones tienen el privilegio de despachar tales artículos libres de derechos, se les hace una atmósfera innerecida que la rodea de todo género de sospechas, se cree que comercia ilícitamente con lo que viene para sus casas, y eso es enteramente supuesto, son simples referencias que no están comprobadas con hecho real ni verdadero; por otro lado, ¿cree su señoría que estas revelaciones que ha hecho, para apo-

yar su proyecto, en el caso de existir el mal con las proporciones que se ha manifestado, se remediaría con que la Sociedad de Beneficencia tuviera una partida en el Presupuesto para pagar en efectivo los derechos de Aduana? Si el mal existiera como su señoría lo ha denunciado, pasarían las mismas cosas, porque podría también con ese mismo dinero despacharse los mismos artículos que en la actualidad se están despachando libres de derechos y se realizarían los mismos abusos, pero tales abusos no existen y ese no es el criterio que debe inclinar á la H. Cámara para votar en favor del proyecto del H. señor Reinoso.

Su señoría podrá decírnos que encuentra más regular el procedimiento que propone que el que gocen del actual privilegio las Sociedades de Beneficencia y demás instituciones que lo disfrutan; podrá sostener eso su señoría, ponerlo en la práctica y ya veríamos si el resultado es ventajoso, porque yo no comprendo qué provecho tiene el Fisco si va á obligársele á pagar en efectivo á las Sociedades de Beneficencia y demás instituciones que tienen igual franquicia, lo que tengan que pagar por derechos de Aduana en los artículos que importan. No veo qué ventaja le reporte al Fisco, este movimiento de cuentas, que es hasta inusitado en la forma comercial ú oficinista, haciendo que las Beneficencias reciban el dinero para pagar derechos que percibe inmediatamente después el mismo que lo entrega.

El señor Reinoso nos dice: ¿por qué se alarman los señores Senadores, cuando sólo se trata de cambiar un papel por dinero efectivo? No es por esto la alarma que tenemos nosotros, sino que las dificultades que se crean, en resumen, todo el procedimiento se complica mucho más, porque no es lo mismo tramitar una solicitud de liberación, que se despacha inmediatamente, que seguir un expediente para reclamar dinero efectivo que necesita pasar por

múltiples trámites hasta llegar á la Caja Fiscal para que entregue la cantidad necesaria para hacer un despacho, dando lugar á que las Beneficencias tengan que usar de sus fondos el dinero suficiente para poder hacer el despacho en la oportunidad debida, y después tener que seguir el expediente para conseguir el reembolso, esta es una complicación que no puede aceptarse sino partiendo de esta base: que se trata de una ley de sospechosos, que se sospecha que todas las instituciones, desde las Sociedades de Beneficencia hasta las Universidades, compañías de bomberos, etc., se componen de un personal que no es honorable y que, en vez de atender á la satisfacción escrupulosa y mesurada de estas instituciones, lo hacen en forma que defrauda los intereses del Estado. En tal concepto es una ley odiosa, porque las instituciones á que se refiere las considero muy respetables y que no merecen ese cargo.

Yo no solamente hablo aquí en favor de la Beneficencia de Lima, sino de todas las de la República, porque creo que ninguna merece un cargo como el que se deduce de las observaciones hechas por el señor Reinoso, y, sobre todo, del objeto que persigue el proyecto.

Yo creo más conveniente que se haga una reglamentación de lo más severa y que los empleados encargados de fiscalizar en las aduanas esos despachos lo hagan, como deben hacerlo, cumpliendo su deber, y no mirando esos despachos con la desentendencia que el H. señor Reinoso ha manifestado, por el hecho de tratarse de artículos liberados; procediendo en la forma que ha indicado el H. señor Reinoso, esos empleados no cumplen con su deber, porque precisamente reciben todos los documentos que les pueden servir de instrucción para hacer el registro de los bultos, confrontar las mercaderías y ver si están conformes con los pedidos y si están incluidas den-

tro del privilegio de la liberación de derechos.

Entre los casos citados, por haber reclamos, ¿por qué esas observaciones que se hicieron para el ajuar de novia no se han hecho con las cintas y demás artículos extraños? ¿Eso es, por ventura, falta de la Beneficencia y de sus dependientes? Nó, Excmo. señor, será falta de la Aduana del Callao.

Se ha dicho, también, que un empleado no puede cumplir con su deber. Esto es el colmo! Se agrega que si un empleado cumple con su deber, hay instituciones é individuos tan poderosos que pueden hacer que á ese empleado se le separe del puesto.....

VARIAS VOCES POR LO BAJO.—Ese es el hecho.

El señor ASPILLAGA.—Pues si tal es el hecho, debe denunciarse y entablar una acusación contra el Ministro ó contra el funcionario que lo haya hecho; yo no comprendo cómo pueden pasar tales arbitrariedades.

Lo que sucede es que en algunos empleados hay demasiado celo, los hay que se distinguen por su exagerado fiscalismo, que resulta contraproducente, el H. señor Reinoso conoce algunos, porque es necesario que el celo del empleado esté dentro de sus límites; hay empleados q' vislumbran en todo comerciante, en todo agente, un defraudador de las rentas fiscales. Desde que se presenta un empleado con una póliza en mano hay empleados que ya suponen que va á ser un contrabando, y tengo la convicción de que si hay contrabandos en la República es porque hay empleados que los toleran, que los apoyan y los fomentan; pero si hay buenos empleados honrados no es posible que haya contrabandos. En todos los países que tienen administración fiscal bien establecida se extinguen los contrabandos teniendo buena administración aduanera, bien organizada, con empleados competentes. Con estos

requisitos en nuestras aduanas no habrían contrabandos, porque además de los altos derechos de Aduana, q' estimulan el contrabando, habrían empleados que los estimulan, porque si el H. señor Reinoso nos cita á un empleado que ha sabido cumplir con su deber, yo le citaría cien empleados que no sólo han fomentado el contrabando, sino que algunos se han hecho una posición, dejando de ser empleados, por consiguiente el mal viene de allí. Si los empleados cumplen con su deber, el fiscalismo será racional y se evitará que pasen esos artículos, no por culpa de las instituciones, sino por incompetencia ó incuria de los empleados.

No pueden, pues, tener esas franquicias un margen arbitrario, deben tener un límite legal para el despacho de los artículos que están indicados para el ingreso libre de derechos.

Por otra parte, Excmo. señor, á pesar de que el señor Reinoso nos ha manifestado que tiene su proyecto muchas ventajas, porque—dice su señoría—que por un lado se cauteclarán mejor los intereses fiscales, y por otro las Sociedades de Beneficencia que actualmente gozan del privilegio de la importación libre de derechos, no sufrirán ningún perjuicio, desgraciadamente, Excmo. señor, se le ha dado á este proyecto un carácter odioso y sospechoso, y es para desvanecer las sospechas en que se funda lo que precisamente me he propuesto, para que no queden sin explicación los hechos que el H. señor Reinoso ha citado. He discurrido con profundo conocimiento de las cosa, como el H. señor Reinoso ha podido hacerlo, y sostengo, Excmo. señor, que los establecimientos de Beneficencia, por la calidad de los artículos que importan, la aplicación que tienen, por la vigilancia que ejerce la Sociedad; por la exactitud de su contabilidad, pues tiene organizada, no solamente una sección de estadística, para los establecimientos, sino que también

los tiene inventariados; por el control, de tal manera riguroso, que se emplea, no es posible, que se puedan verificar los fraudes ni cometer las irregularidades á que se ha referido el señor Reinoso. Yo, personalmente, considero á las hermanas de caridad, que sirven esos establecimientos, incapaces de que pueda sobre ellas recaer la menor sospecha, en el sentido de que hayan podido cometer, en manera alguna, los abusos que su señoría ha citado.

El señor REINOSO.—Dos palabras, Excmo. Señor. Debo dejar constancia de un hecho que me atribuye el señor Aspíllaga, probablemente sin haberlo meditado: que yo he hecho cargos á la Sociedad de Beneficencia de Lima, con carácter odioso: probablemente se le escapó á su señoría esta palabra.

No creo que es la ocasión de hacer la apología de estas sociedades, porque no se trata de eso. Yo respeto, como el que más, á la Sociedad de Beneficencia, y convengo con el señor Aspíllaga en que está muy bien organizada, que su contabilidad es rigurosa, en fin que todo marcha en el mayor orden, como un reloj; pero no se podrá afirmar por nadie, dadas las declaraciones del honorable señor Aspíllaga, que no son actos incorrectos **esas cosas, esas pequeñeces** que han llegado á conocimiento de su señoría y á las que no les da importancia. Esto es lo que ha llegado á conocimiento de su señoría; pero aquello que no ha llegado á su conocimiento, aquello que ha pasado por mis manos y de lo que he dejado constancia en cumplimiento de mi deber? ¿Esas no son incorrecciones? ¿No es benéfico para el Estado que se corten de una vez todas esas irregularidades? . . .

El objeto único del proyecto, es el que se dicte esta ley que ponga coto á esas incorrecciones. En cambio ha querido demostrar el honorable señor Aspíllaga que hay daño en que las Sociedades de Beneficencia reciban en efectivo lo que reciben

hoy en consecuencias de liberación de derecho. Evidentemente que esto no podrá demostrarlo nunca, ni habrá quien lo demuestre, porque pretenderlo es un absurdo.

En ese orden, yo me complazco, Excmo. Señor, de las declaraciones del H. señor Aspíllaga, que favorecen mi causa. Demuestran que hay ciertas irregularidades; que las monjas hacen venir vestidos y los venden al público; pues, precisamente eso es lo que se trata de corregir, lo que se trata de enmendar, y entre las declaraciones importantes que he cogido al vuelo al honorable señor Aspíllaga, hay una que confirma todas mis teorías respecto al asunto del trigo, que es el más clamoroso, que me da pie para sostener las doctrinas que sustento. Los números no son objetables. Antes no quise contestar al honorable señor Peralta por no ser cansado; pero aquí tengo los datos del Ministerio de Hacienda de la liberación de derechos de los artículos pedidos por la Sociedad de Beneficencia de Lima: (leyó.)

(Entre una larga relación de diversos artículos; "en febrero 23.—217,000 kilos de trigo).—Esta cifra del trigo la pongo á un lado: (leyó). (Entre esta serie de mercaderías liberadas: agosto 11.—204,000 kilos de trigo.)

En el espacio de siete meses hay 421,000 kilos de trigo. Aquí me detengo, Excmo. Señor, sin continuar, porque deseo demostrar lo que llevaba dicho.

El honorable señor Aspíllaga nos decía que la Sociedad de Beneficencia de Lima consume 1,500 quintales de harina al año; pues bien, excelentísimo señor, los 421,000 kilos de trigo nos dan en números redondos seis mil quintales de harina! Esto dicen los números; estas son cifras que no se objetan. Yo no quiero hacer apreciaciones, las dejo á la consideración de la H. Cámara; quiere decir, que es verdad lo que llevo afirmado: que los derechos del

trigo sirven para comprar otras cosas; que no se beneficia la Sociedad de Beneficencia con sólo los derechos, sino con el valor de las cosas. Esto es lo que he dicho y esto, aunque se puede evitar, con una buena reglamentación, se pasa por alto.

El señor ASPILLAGA (interrumpiendo).—Pido la palabra.

El señor REINOSO (continuando).—Y se le da á la Beneficencia el valor; se le dice: tenga usted el dinero y no nos ocupemos más del asunto; este dinero puede ser empleado en el trigo ó en otra cosa. Hé aquí el asunto.

Sostengo, pues, que no hay perjuicio: este es mi propósito, que no haya daño sino beneficio. Ahora, el H. señor Aspíllaga quiere atribuir á la ley carácter de sospechosa, de odiosa; pero eso es sólo para hacerle mala atmósfera; desengáñese su señoría, aquí no hay sospecha, ni nada malo, hay buen propósito, buena intención, no hay prejuicio; el prejuicio del honorable señor Aspíllaga está en suponer que esto va á dañar á la Sociedad de Beneficencia; esa es la sospecha; no hay, pues, Excmo. Señor, daño alguno con el proyecto, y por lo que respecta á lo que decía el honorable señor Barreda, hay que declarar que es fundado. Evidentemente, el honorable señor Barreda nos ha hablado con fundamento, de una institución que ha establecido un observatorio seismológico: tiene razón su señoría, porque duele que esas cosas que incrementan la cultura pública paguen derechos; pero yo creo que la institución que hizo la instalación ha podido recurrir al Congreso solicitando la liberación de derechos: la habríamos otorgado con muchísimo gusto. No vale la pena ya ocuparse de eso porque el camino está franco: el Congreso es bastante generoso y siempre que se trata de instituciones como las compañías de Bomberos y otras tiene las manos abiertas para conceder liberaciones de derechos y espero que en adelan-

te se hagan esas liberaciones en forma que cautele los intereses fiscales y no se preste á tantas irregularidades y á abusos como el que cité ayer, del paño para los bomberos.

Espero que esta ley ha de ser reglamentada por el Gobierno y me figuro que para atender á esas instituciones como compañías de Bomberos, Universidades é instituciones científicas, se hará una operación de reintegro, que me parece lo más natural; pero es preciso que el Gobierno tenga esta limitación que sirva de control, que se le prescriba que no podrá conceder liberaciones á lo que no sea libre por la ley; porque dejarle las manos sueltas es muy peligroso: las complacencias son grandes y las influencias mayores, y siempre se obtiene la concesión por uno ú otro medio, porque hay pocos ministros que se mantengan como rocas incombustibles, defendiendo como bulldogs el Presupuesto; los más ceden, porque no es posible andar a mordiscos con el mundo entero.

Tengo la esperanza de que esta ley sea reglamentada por el Gobierno ya que ha manifestado tanto empeño en que se expida y la ha patrocinado con tanta voluntad. No siendo una ley que cause daño á las instituciones, ni siendo una ley de sospecha, debe ser aprobada por la Cámara.

El señor ASPILLAGA.—El H. señor Reinoso ha dado datos respecto al consumo de harina en los establecimientos de la Beneficencia de Lima, y al hacer una proporción entre el despacho de trigo y el producto que corresponde en harina, oponé á la cita que yo hice de 1,500 quintales de harina, la cifra de 6,000 quintales. No sé cual de los dos datos sea el verdadero.....

El señor REINOSO.—Estos datos me los han proporcionado en el Ministerio de Hacienda.

El señor ASPILLAGA.—Me parece imposible que la Beneficencia de Lima, haya pedido trigo para

6,000 quintales de harina, cuando en la administración de esa sociedad me han dado el dato de 1,500 quintales; debe haber alguna equivocación; y es tan grosera la diferencia que no se puede deducir de allí que hay fraudes, sino que el dato que yo tengo está errado, ó lo está el que han dado á SSA.

El señor PRADO Y UGARTE-CHE.—Excmo. Señor. He querido sólo agregar muy pocas palabras en apoyo de mi opinión en contra del proyecto en debate. Todos estamos conformes en la protección que debe dispensarse á instituciones que prestan los humanitarios servicios de las sociedades de Beneficencia. Igualmente lo estamos en que no debe inferírseles daño de ningún género, y me complazco en haber escuchado al honorable señor Reinoso que absolutamente ha sido ese su propósito. Por consiguiente, toda la discusión puede decirse que gira sobre estos dos puntos:

1º.—Si con el procedimiento actual hay lugar á grandes abusos y 2º., si en la forma presentada en el proyecto se remedian esos abusos y no se causa ningún perjuicio á las instituciones.

Respecto al primer punto, el honorable señor Aspíllaga ha demostrado plenamente el modo cómo las instituciones de Beneficencia que es á las que más directamente se refiere el proyecto, administran los intereses que les están confiados con un celo y vigilancia verdaderamente extraordinarios; y el mismo señor Reinoso ha reconocido y manifestado que los abusos de que ha hablado, en lo menor pueden referirse al personal directivo de las beneficencias y que debe alejarse del criterio de la Cámara toda apreciación que pueda interpretarse en ese sentido, odioso para las instituciones de Beneficencia, habiéndose él referido únicamente á empleados secundarios al hablar de las irregularidades que dice se han presenta-

do en algunos casos de los despachos de artículos liberados.

Verdaderamente no comprendo, que si éste es todo el fundamento q' se alega, pueda sobre él apoyarse la expedición de una ley.

Ante todo, haré presente que en las palabras que expresé en la sesión de ayer, no dije, ni fué mi intención, manifestar que los empleados de aduana no cumpliesen con su deber, porque nunca, formulo cargo que no me consta; pero lo que sí dije de una manera hipotética, era que si esos abusos se realizaban, ellos dependerían de los empleados que no cumpliesen su deber, porque según el reglamento especial, en los despachos de aduana se exigen todos los documentos que permite inmediatamente poder comprobar la diferencia entre los artículos pedidos y los artículos importados. Al pedirse, en efecto, el despacho de una mercadería, debe agregarse la factura consular, donde deben constar lo sartículos cuyo despacho se solicita, y los empleados de aduana están en la obligación de verificar la exactitud del despacho solicitado. Por consiguiente, si al hacerse la verificación, resulta que no existen los artículos de la documentación de cada despacho de aduana, sino otros muy distintos, inmediatamente se puede comprobar la diferencia; y entonces, sin crearse una situación odiosa ni de lucha con altas instituciones y personalidades, como dice el honorable señor Reinoso, es muy sencillo comunicar el hecho al Gobierno y que éste exija los esclarecimientos del caso á la misma Sociedad que ha pedido el despacho de los artículos, cuya diferencia se ha verificado. ¿Cómo es posible, Excmo. Señor, que tratemos de dar una ley fundada sólo sobre esta base, en vez de exigir que se cumpla el deber de los empleados fiscales, obligados por la ley al desempeño de sus funciones, de hacer la verificación de las mercaderías que se despachan en las aduanas?

Yo, indudablemente, Excmo. Señor, no tengo la práctica ni los conocimientos que el señor Reinoso en esta clase de asuntos de aduana; pero por lo poco que conozco, le puedo asegurar á su señoría que con los documentos que se exigen para los despachos y los trámites de la revisión y aforo de las mercaderías, hay todos los elementos suficientes para que se puedan comprobar inmediatamente los abusos e irregularidades, sin colocar en lo menor al empleado en la situación á que se refiere su señoría. Esto es todo, Excmo. Señor; el temor de un abuso depende únicamente de no cumplirse las prescripciones más elementales que existen respecto al despacho de los artículos, ¿y es posible, Excmo. Señor, que este cargo lo vuelva el señor Reinoso contra las sociedades de Beneficencia, á causa de las irregularidades que pueden ó no cometerse en los despachos, en lugar de dirigir su mirada vigilante e investigadora sobre la manera cómo deben cumplir los empleados de la Administración los deberes que les prescriben los reglamentos y disposiciones gubernativas?

Respecto de los establecimientos de Beneficencia, esos abusos tampoco pueden producirse en ella, porque como muy bien ha dicho el Sr. Aspíllaga, son los inspectores de la Sociedad los que hacen los pedidos, los que los visan, con la aprobación del Director, y que deben estar conformes, después, con las notas de remisión y las facturas consulares. Por consiguiente, si entre las mercaderías pedidas en esa forma, viniese algo desconocido, algo clandestinamente introducido, es tan sencillo comprobarlo, que me extraña que se encuentre en esto motivo para expedir una ley especial. Y la verdad es que este es el único fundamento del proyecto en debate, porque el H. señor Reinoso declara de la manera más terminante, de la manera más categórica y enfática,

que en lo menor se intenta causar perjuicio á las Sociedades de Beneficencia en su obra de aliviar las más grandes necesidades de la clase desvalida, en cuyo nombre abogamos en este momento. Dice SSa. que no sólo no se trata de causarles ningún daño ni disminución en la cuantía de la franquicia que gozan las Sociedades de Beneficencia, sino que él que está tan interesado como los demás honorables representantes en que no sufran el menor perjuicio, considera en su proyecto hasta una cantidad mayor que la que representa la liberación de derechos, á fin de ponerlas á cubierto de todo perjuicio. Es en esto en lo que no estamos de acuerdo: si nosotros creyésemos que así era en realidad, no discutiríamos con el empeño, con la vehemencia, si se quiere, Excmo. señor, con que tratamos de defender este asunto; pero lo que dice el H. señor Reinoso no es exacto, no lo es el que las Sociedades de Beneficencia van á quedar en la misma condición actual, respecto á la franquicia de que hoy gozan.

El H. señor Reinoso lo que propone es que se limite á una cantidad, fija la compensación del despacho libre, tomando por base los cálculos del último cuatrienio, y que con esa cantidad se pague en efectivo los derechos de los artículos, cuya liberación hoy disfrutan. Pues bien, Excmo. señor como lo decía en la sesión anterior, las Sociedades de Beneficencia, especialmente la de Lima, aumentan día á día los auxilios que prestan á la clase desvalida en la forma de la asistencia que hoy le proporcionan, por lo que, como también lo expresé el día anterior, no debía alarmarse el H. Sr. Reinoso de la progresión aritmética ni geométrica, en el monto de las importaciones, sino que al contrario, debía ello ser motivo de viva complacencia, porque ello indica que hoy se atiende aún con mayor amplitud y eficacia al auxilio y protección de la clase desvalida. En lo

que se refiere á la Sociedad de Beneficencia de Lima, que tengo especial motivo para conocer, son extraordinarios los servicios y las necesidades que hoy remedia en nuestra capital y cómo á travez de su labor inatigable procura transformar sus servicios médico-quirúrgicos, sus secciones especiales que tiene en sus hospitales y en sus casas de asilo, en sus casas de huérfanos, en sus casas de lactantes; como hoy está tratando, dentro de sus limitados recursos, que no han aumentado, de atender de la mejor manera á estas necesidades tan afflictivas de las clases pobres. Hoy la Sociedad de Beneficencia de Lima está prestando un servicio inmenso á la caridad y á la asistencia pública, que en gran parte explica ese aumento que tanto le ha llamado la atención al H. señor Reinoso, con el establecimiento de sus dispensarios, que suministran medicamentos, asistencia, consultas gratuitas á la clase desvalida; de manera que hoy la Sociedad de Beneficencia hace dos servicios de asistencia: uno, el hospitalario, y otro, el de sus dispensarios, y el público, día á día vá acudiendo con mayor interés á esos dispensarios que le dan gratuitamente asistencia, medicamentos, auxilio en sus enfermedades y en sus tribulaciones.

Estos dispensarios los ha establecido la Sociedad de Beneficencia de Lima últimamente, el hecho es público y las clases que acuden á ellos pueden responder de la manera como lo aprovechan. ¿No es natural, entonces, que esa lista de artículos de importación, leída por el señor Reinoso, aumente en la progresión que SSA. ha anotado? Nos ha hablado el H. señor Reinoso, aún de la importación de aparatos de lavandería; pues bien, esos aparatos son para mejorar las condiciones de las casas de niños lactantes y huérfanos, á las cuales nuestro distinguido compañero, el H. señor Alvarez Calderón, las ha puesto en las con-

diciones más satisfactorias y que más pueden complacernos al ver la manera como hoy se atiende en ellas á esos pobres niños desvalidos.

Vienen, después, los aparatos quirúrgicos necesarios por las mejoras y transformaciones hechas en los hospitales, conforme á las exigencias de la terapéutica moderna. Las salas de operaciones cuentan hoy con gabinetes é instrumentos de los mejores y más modernos, pedidos por los señores médicos, dentro del propósito de proporcionar á la clase desvalida la misma asistencia, la misma curación é iguales medicinas que pueden obtener las clases holgadas que pagan su asistencia médica.

Es por esto, Excmo. señor, que yo no puedo aceptar el límite que impone el H. señor Reinoso, porque estoy convencido de que esas necesidades aumentan dia á dia, y que el proyecto impediría el que las Sociedades de Beneficencia las continúen satisfaciendo en la forma en que hoy lo realizan.

Nos decía el señor Reinoso, que se puede ocurrir después al Congreso, solicitando una cantidad mayor en la subvención; pero esto lo creo prácticamente irrealizable. ¿Estariamos todos los años aquí revisando los pedidos de las Sociedades de Beneficencia y dando leyes consecutivas? ¿Es con este espíritu que se puede legislar? ¿Es de este modo como nosotros atenderíamos á este género de necesidades inmediatas y variables?

Lo mismo sucede respecto de la forma propuesta por el H. señor Reinoso, de la subvención. Dice su señoría que no sólo se establecerá un límite, sino que en lugar de papeles se pagará por el Fisco en dinero las subvenciones á las Beneficencias, dentro de su firme propósito de no causarles perjuicio alguno. Ya sabemos, Excmo. señor, de qué manera están las cuentas de la Beneficencia con el Gobierno, pero aún suponiendo que efectivamente obtuvié-

sen ese dinero. ¿Qué resultado práctico se habría alcanzado? Complicar las cuentas, duplicarlas, llevando esa cuenta corriente á que se ha referido el señor Reinoso. Una de dos: ó la partida satisface las necesidades de las Beneficencias ó no; si las satisface, es innecesario el nuevo sistema, aparte del peligro de que el pago pudiera quedar insoluto; y si no las satisface, volveríamos al mismo punto de partida, ó sea de la deficiencia, del entorpecimiento odioso que nosotros impondríamos á la manera cómo las Sociedades de Beneficencia atienden á sus grandes funciones humanitarias. No es, pues, Excmo. señor, con este criterio como nosotros podemos contemplar este asunto, en el que la verdadera solución es la que ha expresado el H. señor Barreda.

Si se cree que en esta cuestión hay motivo para que se cometan abusos é irregularidades, en los despachos de Aduana, que se reglamente la franquicia, y si la reglamentación no produjera resultados, entonces llegaría la oportunidad de tomar las medidas extremas propuestas por el H. señor Reinoso. Que la reglamentación no es difícil lo prueba el hecho muy claro de que no se trata aquí de un asunto que no esté al alcance de la previsión humana, sino enteramente sencillo, porque la verdad es que los despachos de mercaderías por la Aduana se refieren á hechos tangibles sobre la base de los documentos que se exigen para el despacho, y que representan todo un juego de documentación, facturas y trámites que deben dar el control y seguridad completa en el despacho libre. Todos los documentos deben estar conformes y si ocurren, sin embargo, las irregularidades que dice el H. señor Reinoso; entonces, el vicio no proviene del sistema mismo, que es igual en el despacho de las mercaderías sujetas á pago de derechos ó libre de ellos, sino de los empleados fiscales, cuyas irregularidades y

desatendencia debería, en tal caso, corregirse directamente.

Por esas consideraciones espero que el H. Senado, mirando este asunto con la importancia que tiene, no prestará su voto en favor del proyecto.

El señor REINOSO.—Dice el H. señor Prado que la culpa es de los empleados de Aduana, ~~que~~ han cerrado los ojos y se han cruzado de brazos, faltando á su deber: nos habla su señoría de los documentos de que estas mercaderías están provistas, como las facturas consulares. Esta es una expresión muy bonita: todos creen que ese es un control verdadero; pero no hay tal cosa, Excmo. señor. Las complacencias á que me referí antes han llegado á hacer que las facturas consulares se expidan hoy en esta forma: "tantos cajones medicina surtida". Los exportadores de Europa se niegan á dar los detalles, dicen que eso les cuesta mucho trabajo. Los reglamentos consulares del Perú exigían los detalles más minuciosos: sin embargo, el Poder Ejecutivo ha tenido que consentir en esa irregularidad, y por eso no es posible que 60 cajones de medicina, que ocupan diez ó doce pólizas, de dos ó tres hojas detalladas, como es debido, cuando el remitente no saca provecho alguno y no se le exige.

Esta es la forma en que vienen las facturas consulares, y se cree que son un resguardo. No hay tal. Yo digo, la condescendencia del poder público ha echado por tierra el reglamento consular, y hay resoluciones supremas que permiten que las facturas consulares no tengan detalles. Está, pues, burlado todo control, Excmo. señor.

Ahora, como dije antes; ocho ó diez juegos de pólizas bien nutritas de medicamentos; tantos gramos de esto, tantos gramos de esto otro; tantos pomos de esto, tantos de lo demás; ¿quiere el señor Prado y Ugarteche que se reconozcan lo mismo que los artículos que pa-

gan derechos, cuando hay una orden ministerial que prescribe á la Aduana despachar libre de derechos tales y cuales bultos? Eso es materialmente imposible. Si esos artículos hubieran de pagar derechos, sí; porque entonces se necesita establecer el control y ver si la declaración está bien hecha.

Repite ahora, como antes, cuando algún vista ha acusado las diferencias, se le ha dicho: deje usted eso á un lado, porque la orden está por los bultos y no por el contenido de ellos. ¿Y es posible, Excmo. señor, establecer la diferenciación cuando no hay detalles ó cuando se ha omitido la declaración de esos artículos que se introducen junto con todos los otros? Esto no es posible. No es, pues, incorrección de parte de los empleados de Aduana, que cumplen hasta donde la naturaleza de las cosas se lo permite, porque, repito, no pueden dedicar sus energías á reconocer infinidad de artículos diversos, que al fin y al cabo vienen libres de derechos.

Así es que lo que se trata de corregir no es eso, sino las otras irregularidades á que me he referido.

Es todo lo que tenía que contestar al señor Prado y Ugarteche; en lo demás estoy de acuerdo con él, porque nadie discute el respeto que merece la Sociedad de Beneficencia; no se trata de eso.

Ahora, si al señor Prado y Ugarteche le parece que la suma es pequeña, que se vote más; ese será el remedio. Se ha calculado que cinco mil libras es el promedio, y se ha proyectado seis mil. Pero que se pongan, si se quiere, siete ó ocho mil, ya el Ministerio sabrá sómico se distribuyan, eso es todo. Si no es por tacañería ni por mezquindad, que se pongan las Lp. 8,000 que decía ayer el señor Ferreyros; que se consignen esas Lp. 8,000 que ya el Gobierno sabrá cómo se distribuyen en la misma proporción que necesitan las Sociedades de Beneficen-

cia. Si parece poco, que se doble la cantidad.

El señor ALVAREZ CALDERON. -- Excmo. señor: De todas las explicaciones del H. señor Reinoso se deduce muy claramente, á mi ver, que este asunto de la liberación de derechos á las Sociedades de Beneficencia y otras Instituciones privilegiadas, necesita quizá una reglamentación; pero, á pesar de q' he escuchado atentamente las razones q' ha aducido en favor de su proyecto, no ha podido llevar á mi ánimo la convicción de que sea necesario, ni tampoco que sea eficaz.

Yo no voy á disertar sobre la simpatía merecida que debe acompañar á las Sociedades de Beneficencia, ni deseo hacer la apología de éllas; después de los brillantes discursos de los HH. señores Prado y Ugarteche y Aspíllaga, sería enteramente innecesario, solamente diré que, á mi juicio, no hay instituciones en el Perú que hagan más bienes reales ni que tengan derechos más claros á la simpatía y al apoyo de los poderes públicos. Pero, como no ha sido el propósito del H. señor Reinoso discutir sus títulos á la consideración pública, ni tampoco disminuir la protección que, á su juicio, debe dispensárseles me parece inútil entrar en ese terreno, y voy á concretarme á los puntos esenciales del proyecto del H. señor Reinoso, para contestar dos observaciones que él ha formulado, y que, á su juicio, no han sido enteramente esclarecidas.

El H. señor Reinoso ha fundado su proyecto partiendo de la idea de que, gozando las Sociedades de Beneficencia y otras instituciones privilegiadas de exoneración de derechos para los artículos que introduzcan del extranjero, los empleados de Aduana no hacen el control necesario pueden pasar muchos artículos que del contenido de los bultos que vienen á ese destino, y q' por esta razón no son verdaderamente destinados para su uso ó que si vienen desti-

nados á ellas son objeto de un comercio indebido. A juicio del H. señor Reinoso, este abuso se cortaría obligando á todas estas instituciones privilegiadas á pagar los derechos de importación.

Ahora bien, yo no veo bien claro el resultado, Excmo. señor. Si los empleados de Aduana descuidan el reconocimiento de los bultos, porque están liberados de derechos, también los descuidarán si esos derechos van á ser pagados sólo nominalmente, desde que después va á serles devuelto el importe de los derechos; mediante la subvención que él propone. Faltaría siempre en esos empleados verdadero interés para el reconocimiento de los bultos, ya que, según la opinión del H. señor Reinoso, sólo lo tienen cuando se trata de percibir el importe de los derechos fiscales. Es indudable que si el celo de los empleados de Aduana necesitan de ese estímulo, q' á mi juicio, no es comprensible, el argumento cae de su base, fuera de que no se puede discutir, como muy bien ha dicho el H. señor Prado, y creo que también el H. señor Barreda, sobre la conveniencia ó necesidad de expedir una ley, fundada simplemente en la falta de cumplimiento de su deber, por parte de los empleados que están en la Aduana, justamente para fiscalizar é impedir que se introduzcan por ella artículos que no pagan los respectivos derechos, ó que vayan debidamente resguardados á satisfacer las necesidades de las instituciones que gozan del privilegio de la liberación de derechos.

Es evidente que si esos empleados cumplieran su deber, no se hubiera dado el caso de que se hubieran despachado artículos tan originales como los que ha citado el H. señor Reinoso, y que han debido motivar un reparo que hubiera puesto remedio inmediato al mal.

La circunstancia de que, mediante la liberación de los derechos de que gozan las instituciones puedan

introducirse, en cantidad exagerada, algunos de los artículos que piden y que no están totalmente destinados al consumo de sus establecimientos, manifiesta la posibilidad de los abusos; pero no manifiesta que la manera de cortarlos sea dando una ley que quite esa protección justa que el Estado presta á esas instituciones. Lo que se desprende de ello es que debe obligarse á los empleados de Aduana á reconocer debidamente los artículos pedidos al despacho, y advertir cuando vienen algunos en forma ó cantidad indebida ó sospechosa, á fin de impedir que se defraude al Fisco. Es ese asunto de pura reglamentación y nada más. Mientras tanto, la medida en debate tiene que no sólo lastima el decoro de esas instituciones, sino que les causa grave é inmediato perjuicio, como ya se ha manifestado por los señores que me han precedido en el uso de la palabra. ¿Cómo es posible creer que á las Sociedades de Beneficencia les sea indiferente pagar los derechos que gravan á las mercaderías q' introducen, para esperar á q' después se les indemnice de las sumas q' hayan desembolsado, cuando se sabe bien lo difícil q' es para ellas recaudar del Gobierno y de otras instituciones públicas, diversas deudas, que siempre son reconocidas; pero rara vez fácilmente pagadas?

Debe tenerse en cuenta que las Sociedades de Beneficencia sostienen por sí solas la caridad pública en el Perú, á diferencia de lo que pasa en todos los estados civilizados del mundo, donde la asistencia pública es una carga que grava directamente sobre el Estado.

Todo el mundo sabe, al menos los que estudian este asunto, que la Beneficencia de Lima tiene que atender á necesidades superiores á sus recursos, y que no recibe de los Poderes Públicos la protección á que tiene derecho, y que debía esperarse de ellos.

Esa institución, que es respetable no solamente por los servicios que presta al público, sino por el celo y la pureza con que ha sido administrada desde su fundación, debe ser motivo justo de orgullo nacional; y puede, á mi juicio, compararse sin desventaja, con cualquier similar extranjera. Ella atiende sola, con sus propios recursos, derivados de donativos y origen privado, á la caridad oficial, á la asistencia pública que en todas partes es sostenida y pagada con rentas del Estado.

No insisto en este punto de vista, porque haya sido la intención del H. señor Reinoso atacar á las Sociedades de Beneficencia; pero quiero llamar su atención sobre que si su deseo no es perjudicarlas, debe procurar no crearles dificultades, atendiendo á las indicaciones que le dirijen personas bien conocedoras de sus intereses, como los señores Ferreyros y Aspíllaga, que han desempeñado la Dirección de la de Lima, y que consideran que este proyecto puede presentar para ella grandes dificultades en su marcha económica.

Pero debo, además, hacer al H. señor Reinoso otra observación que me merece su proyecto. Yo no admito el espíritu liberal con que ha querido manifestarse para revelar que no es su propósito perjudicar á las Sociedades de Beneficencia, diciéndonos que ha ido más allá de lo que las necesidades son en materia de liberación de derechos. Dice su señoría que, tomando un promedio del último quinquenio, ha calculado que las Beneficencias sólo han ahorrado cuatro ó cinco mil libras con la exoneración de derechos, y que él propone que se les subvencione con la suma de seis mil libras, suma que, si la Cámara desea, puede elevarse á seite ó ocho mil. No, señor honorable, yo no creo que ese es criterio que debe regir. Las Beneficencias no deben pedir liberación, sino para lo que realmente van á consumir; darles más no sería sino

para estimular el fraude, atentándolo y facilitándolo. A mi juicio, el H. señor Reinoso, si cree que hay inconveniente en el sistema actual, debe presentar un proyecto que, sin dañar á las Beneficencias, ponga coto á los abusos que se hayan cometido, los impida, y regularice el justo aprovechamiento de esta franquicia, que la ley les ha concedido. Eso es posible, y en eso todos los apoyaremos, porque nadie, y menos los socios de Beneficencia, tienen, ni pueden tener, el deseo de que, á la sombra del pabellón de la beneficencia, se defraude al Fisco, y se dañe al comercio honrado; pero así como estamos dispuestos á apoyarlo en ese terreno, también estamos dispuestos á impedir, que, mediante un espíritu de fiscalización exagerado, se pueda causar grave daño á instituciones como las Beneficencias, que tienen sus recursos medidos, que viven casi sin apoyo, y que ven su vida diaria comprometida por falta de recursos, para atender á los recargados servicios que para bien de las clases desvalidas han tomado sobre sí.

Al hacer estas observaciones, quería hacer constar también, excelente señor, que no me parece que existe en los antecedentes que el señor Reinoso ha citado, todo el fundamento necesario para proponer una ley de esta clase. Nos ha leído su señoría una lista, que parece que fuera extraordinaria, por su entidad, de los artículos que se introducen libres de derechos por las Sociedades de Beneficencia; pero yo niego que las mercaderías introducidas, según esa lista, sea exagerado; yo sostengo que esto es perfectamente proporcionado á las necesidades de la Beneficencia de Lima. Prescindiendo de las partidas del trigo, que, francamente, no soy competente para apreciar si son ó no las que se necesitan para el consumo de sus establecimientos de caridad, pero que es posible que lo sea, llamo la atención de la Cámara sobre que la Sociedad de Beneficencia gasta en

sus establecimientos al rededor de noventa mil libras al año. Naturalmente que con la franquicia de que goza de introducir libre de derechos los artículos para su consumo, procura traer del extranjero la mayor parte de lo que necesita, si así los obtiene á más bajo precio; de suerte que no me parece exagerado, ni extraordinario, para el monto de su presupuesto, que se hayan introducido en un año artículos por valor de 16 ó 18,000 libras, como en el último año. Todos sabemos que las casas de misericordia necesitan consumir muchos artículos extranjeros, y hay entre ellos, una clase que pagan muy altos derechos de importación, como son las drogas y medicinas.

No se extrañarán, pues, los señores Senadores de que se introduzcan tan grandes cantidades de medicinas, si se detienen á meditar que la Sociedad de Beneficencia, en los hospitales solamente, asiste á más de mil enfermos diarios, y que la población de sus otras casas de misericordia, que también es asistida en sus enfermedades, pasa de dos mil; nada más que en niños creo que tiene la Beneficencia á su cargo más de seiscientos. Tiene, además, á los incurables, el manicomio, y los numerosos asilos de mujeres, ancianos, etc., etc. A todas estas casas se les asiste con medicinas. Además de esto, últimamente se han creado dos dispensarios nuevos, y en uno de ellos, del q' soy inspector, en cada mes se despachan más de cinco mil recetas, á pesar de haberse abierto al público recientemente, y que apenas comienza á ser conocido. Está situado en la Plaza de la Recoleta. Hoy sostiene la Sociedad de Beneficencia cuatro de esos dispensarios, cuando antes sólo tenía uno, de manera que hoy se dá, prácticamente, medicinas gratis á todo el que las pide. En Lima, en una población de 140,000 habitantes, toda persona que se presenta á esos dispensarios, tiene derecho á ser examinada por el médico y á recibir su receta, que

se despacha gratuitamente. Naturalmente, esto demanda un consumo de medicinas muy considerable, por lo que no debe sorprender que la Beneficencia introduzca medicinas en igual proporción.

En conclusión, pues, yo creo que el Fisco y la misma Sociedad de Beneficencia de Lima, podrán obtener un resultado útil de la iniciativa del H. señor Reinoso, si la limita á procurar la fiscalización y la mejor reglamentación en el despacho de los artículos liberados por la ley para las instituciones de caridad y enseñanza; así se habrá llenado un buen propósito en lo que la Beneficencia de Lima y las demás Beneficencias están vivamente interesadas, porque no les puede convenir que, á su sombra, se especule indebidamente; pero debemos evitar el daño que les irrogaría la supresión de una franquicia que les es necesaria, y cuya falta comprometería gravemente la economía de su vida ordinaria.

Por estas consideraciones, yo siento estar decididamente en contra del proyecto del H. señor Reinoso, así como me uniría vivamente á él si cambiara de aspecto y se limitara únicamente á reglamentar, y á impedir la posibilidad de los abusos que ha señalado, y que todos debemos contribuir á que se hagan imposibles.

El señor REINOSO.—Yo lamento, Excmo. señor, que el H. señor Alvarez Calderón haya afirmado un concepto que es extraño completamente al proyecto. El H. señor Alvarez Calderón cree que el Poder Ejecutivo va á reintegrar á la Sociedad de Beneficencia los derechos, conforme á los despachos que vaya haciendo. No es tal la mente del proyecto. Cree, además, que por consecuencia de esto, las Beneficencias tendrían que anticipar los derechos para después llevar una tarea improba, á fin de obtener el reintegro. No hay tal cosa, se vota en el Presupuesto General de la Repúbli-

ca, dice, el artículo 2º del proyecto, la suma de seis mil libras que el Ministerio de Fomento distribuirá entre las Beneficencias en la proporción que hayan gozado de la franquicia de la liberación de derechos; esta suma que indiqué que se asignara por mesadas iguales, la recibirían todas las Beneficencias; no hay, pues, el daño que insinúa el H. señor Alvarez Calderón, ni se verían las Beneficencias en esa alternativa para que se les reintegraran los derechos. Si yo propuse que se aumentase esta suma, pero que fuese distribuida por mesadas, fué en virtud de lo aducido por el H. señor Prado y Ugarteche, que creyó que esta suma era insuficiente para el desarrollo de las necesidades cada día mayores; pero no hay tal reintegro.

Asimismo tampoco hay exactitud en lo que se refiere á la verificación puntual de los artículos que se importarán, porque entonces los pleados de Aduana no tendrán por qué omitir los trámites de reconocimiento que omiten hoy, porque esos artículos van á pagar derechos como cualesquiera otros. No habría, pues, descuido ni podría haberlo, sino que tendrían que ejercer sus funciones severa y extictamente, como las ejercen para el comerciante A ó el introductor B. Ese es el objeto, de manera que no habría daño para las Beneficencias.

Si accedí á que se aumentara la cifra, fué por la indicación del H. señor Prado, á fin de que el Ministerio de Fomento hiciera la distribución a todas las Beneficencias que han gozado de este provecho. En esta forma no hay porqué temer ningún contra tiempo ni ningún menoscabo en las funciones de las Beneficencias, respecto de las cuales, ya he dicho otras veces, que no es el momento de hacer su apología, no obstante de que dejo constancia de que llenan sus funciones satisfactoriamente, y me complázco en reco-

nocerlo, pero, repito, no se trata, con este proyecto, sino de regularizar el despacho de sus mercaderías.

El señor CAPELO.—Excmo. señor. Yo creo que en este asunto se ha hecho ya luz suficiente para darse cuenta de que el proyecto no está bien estudiado. De un lado, muy respetables y prestigiosos miembros de la Sociedad de Beneficencia de Lima, han hecho la defensa de esa institución, y con tanto calor y tanta habilidad, que la han presentado como una altísima institución, como algo así sobrenatural, que ya no nos permite á nosotros juzgar ni fallar el asunto con la tranquilidad de espíritu y la serenidad de conciencia que el caso demandaría; porque no queremos ser puestos á la sombra de enemigos de la Sociedad de Beneficencia, ni de que vamos á hacerle la guerra á la Beneficencia. Yo he compadecido verdaderamente la situación del H. señor Reinoso, cuando se le ha querido presentar bajo esta forma, pues por más que él rechazaba los fuegos, siempre se le venían encima con más fuerza y en distinta forma (risas). El protestaba de todas maneras que no atacaba á las Sociedades de Beneficencia, y siempre volvían á hacerle el mismo cargo. Yo no quiero ponerme en ese caso, pero la verdad es que en este asunto hay dos puntos que contemplar, uno al que, á falta de otras palabras, designaré con el nombre de "pasaporte"; aquí hay, pues, un pasaporte, y no se trata de quitarles á las Sociedades de Beneficencia las franquicias de que gozan de la liberación de derechos, sino de suprimir el pasaporte; ese pasaporte que siempre se presta á abusos; y yo pregunto: ¿no habría una manera de que la liberación se hiciera sin el pasaporte? Este es el punto. De manera que yo creo que aquí hay un punto esencial, digno de ser tratado; pero que la proposición no está suficientemente estudiada.

Ese es un punto digno de ser estudiado y creo que en el proyecto no lo está.

El H. señor Ferreyros nos decía que 60 mil soles no es suficiente, y que si votaran ochenta mil no habría inconveniente, á pesar de que el Gobierno acostumbra no pagarlas; pero recuerdo haber oido leer en el proyecto que se dice: la Beneficencia adeudará; no debe esa haber sido una equivocación del amanuense, sino la intención del autor....

El señor REINOSO (interrumpiendo).—Según el diccionario de la lengua castellana, adeudará quiere decir haber de pagar derechos en la Aduana.

El señor CAPELO.—Yo no había entendido el tecnicismo; pero me había colocado en esta otra situación, que el Fisco va á dar á las Beneficencias seis mil libras con las que éstas van á pagar los derechos de los artículos que importan. Yo me pregunto, ¿á qué conduce ese doble juego del dinero? la palabra adeudar me explicaba eso en ese sentido: se dice que las Beneficencias tienen seis mil libras, el señor Ministro de Hacienda recibe una nota en que se le dice: mande usted despachar tantos cajones que están en la Aduana; el Ministro ordena el despacho y la Aduana le dice: despachado por valor de dos mil libras, la oficina de Hacienda anotaba entonces dos mil libras, y así, á fin de año, se balanceaban las dos columnas, y co neso se habría prestado una gran facilidad, tanto á la Beneficencia como al Gobierno, así se permitiría llevar una estadística exacta, que es lo que se necesita hacer para el movimiento de mercaderías.

Si el H. señor Reinoso está llano á subir la partida á ocho mil libras, y el señor Ferreyros está llano á aceptarla, quiere decir que esta interpretación que le doy es conforme con los dos, y el reglamento á que

se refería el H. señor Barreda estaría realizado así.

No veo que hace otra cosa la moción del H. señor Reinoso, diciendo que el Fisco no despachará nada libre de derechos, sino que lo abonará en metálico; aquí, pues, hay un punto que contemplar muy digno de atención, y por eso deseo que vuelva á Comisión, porque así se puede presentar una modificación conveniente.

Hay otro punto que debe tenerse en cuenta, aquí se nos han pintado las costumbres humanas, venturo-sas, celestiales, todos están llenos de virtud y de honorabilidad, impeccables, eso es cierto; pero, á pesar de esa honorabilidad y de esa virtud, también, el abuso se revela en la naturaleza humana muy fácilmente. Por ejemplo, en los Ministerios hay la costumbre de dar pase libre á las autoridades que se nombran y á sus amigos, relacionados y demás, por los ferrocarriles y vapores.

Cuando estas órdenes no tenían reglamentación, las sumas que abonaba el Fisco al fin de cada año, eran de 300 á 400 mil soles, por haber movido á cuarenta ó cincuenta autoridades políticas. Naturalmente, es necesario poner atajos á estos abusos, que hacen personas muy honorables por cierto, pero al fin abusos; ningún Ministro se pone por esto dinero en el bolsillo, pero no es correcto el procedimiento. Las empresas de ferro-carriles reclamaron de ese procedimiento, y hasta llegaron á establecer que sólo serían válidas las órdenes firmadas por el Ministro. Mucho se ganaría con cambiar el procedimiento; porque si se nombra un Prefecto que vá, por ejemplo, á Huancavelica y pide pasajes de tren, vapor, etc., se le dice: ¿cuánto quiere usted? 300 soles, y el Gobierno le dá esa suma por decreto especial; tengo la seguridad que entonces ese Prefecto no gastará sino, tal vez, doscientos cincuenta; pero si se le dice: lleve usted esta orden de pasaje, este pasa-

porte, entonces gastará 3,000, porque vá con su familia, etc.

Este lado de la cuestión debe ser, también contemplando; por consiguiente, todo lo que tiende á fijar los gastos, cosa compatible, por supuesto, con la respetabilidad de las instituciones de Beneficencia, es, pues, conveniente. Por eso propongo que el asunto vuelva á Comisión para que lo estudie mejor.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión la cuestión previa del señor Capelo.

El señor DEL RIO.—Excmo. señor, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—¿Para ocuparse de la cuestión previa?

El señor DEL RIO.—Sí, Excmo. señor, ya que el H. señor Capelo ha planteado esta cuestión previa, debo ocuparme de ella.

Creo que es algo inadmisible que, después de dos días de nutrida discusión, en que se han alegado innumerables razones en pró y en contra del proyecto en debate, salga el H. señor Capelo pidiendo que se aplace el asunto; es decir, que no se vuelva á ver en la presente Legislatura, á pesar de su importancia.

Yo creo, Excmo. señor, que debe rechazarse el aplazamiento, y que debe votarse y aprobarse el proyecto, que, como digo, es de suyo importante; y una vez que éste sea resuelto, me reservo el derecho de sostener el dictamen que he suscrito, como miembro de la Comisión Principal de Presupuesto, con tanta mayor razón cuanto que no me han convencido de lo contrario, y lejos de eso, la discusión habida sobre el particular me ha ratificado en mis conceptos favorables, á cerca de la bondad del proyecto.

Estoy, pues, en contra del aplazamiento, y espero que la Cámara lo rechace para hacer uso de la palabra en defensa del dictamen emitido en este asunto.

—Hecha la consulta, fué desechado el pedido del H. señor Capelo.

S. E. levantó la sesión por ser la hora avanzada.

Eran las 7 p. m.

Por la Redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

49º Sesión del Jueves 15 de Octubre de 1908

Presidencia del H. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores: Alvarez Calderón, Arias D., Arias Pozo, Aspíllaga, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Carmona, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Flórez, Irigoyen, Larco Herrera, León, López, Loredo, Lorena, Luna, Menéndez, Moscoso Melgar, Peralta, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Ríos, Ruiz, Samanez, Seminario, Santa María, Salcedo, Trelles, Tóvar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Mard J. F., Matto y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada con las siguientes rectificaciones del señor del Río:

Al insertarse en el acta uno de los pedidos que hice ayer, se dice que el juez de Chiquián, vuelto de Chiquián, dió orden para que se pusiera en libertad al individuo á quien en ese pedido me refería; yo no dije tal cosa, ese juez es de Chiquián, estaba con licencia en la capital del departamento de donde fué á constituirse á Chiquián, y al llegar allí, antes de hacerse cargo de la judicatura, dió la orden de libertad á favor del presunto reo Castillo.

En otro de los pedido se me hace decir: que aunque con la salida del Prefecto de Ancachs había desaparecido el estado cáustico.... Yo no dije tal cosa, sino "estado caó-